



ACUSE

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0481

Asunto: Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR"**.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

Expediente: 278/0001/100225

C. BRITANIA MARTÍNEZ FUENTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 El Colegio de la Frontera Sur
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL AÑO 2025, EN EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR"**, así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de febrero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹ y registrados bajo el número de expediente 278/0001/100225.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y de la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (AIR), se observa que el anteproyecto tiene por objeto establecer los días inhábiles y los períodos de suspensión de labores en ECOSUR durante el año 2025, con el fin de precisar los días en que no se realizarán actividades y regular el cómputo de plazos legales en la institución.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria tiene un carácter meramente informativo.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0481

Por lo anterior, ECOSUR puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Comuníquese el presente oficio a ECOSUR con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

³ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de enero de 2025.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDÉSIA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL. 01800782338



Código de Rastreo: 2747771580 MEX

CONFIRMACION 6015213380-24A620028080
OFICIOS 1.0 KG
CONAMER/25/0481

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
JESUS BERNARDO DE LUNA RUIZ
16 FRONTERA
ROMA NORTE
CUAUHTEMOC
CP:06700 CMX
CEL: 2281612873 TEL: 5556289500

D El Colegio de La Frontera Sur
Britania Martínez Fuentes
SN PANAMERICANA

E MARIA AUXILIADORA
S SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
CP:29290 CHP

Vigencia de guía: 19/02/2025
Dia Sig. **POR TIERRA**
Dia Siguiente Prepagado sin credito

29290

SN CRIS. DE LAS CASA
Sin Garantía

CK 2

"Estimado cliente: Favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.